

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de 2021

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de dos (02) cuadernos con 275 y 2 folios escritos.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **LUIS GABRIEL MORENO LOVERA**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ACCION DE TUTELA
DTE: ALEJANDRA OCHOA CASTRO
DDO: JUZGADO 13 LABORAL CTO. DE CALI Y OTRO
RAD: 000-2019-00155-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de 2021

Como quiera que la Acción de Tutela en referencia se excluyó de su eventual revisión por la respectiva Sala de Selección de la Corte Constitucional, se dispone su archivo, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.-

NOTIFÍQUESE,

LUIS GABRIEL MORENO LOVERA

MAGRISTRADO



REF: ORDINARIO / RAD: 76001-31-05-017-2019-00112-01
DTE: ALEJANDRA SOLIS ALVAREZ /DDO: PORVENIR S.A.

AUTO DE SUSTANCIACION Nº.371

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

La señora ALEJANDRA SOLIS ALVAREZ demandante dentro del proceso de la referencia envía correo electrónico solicitando información del estado actual de proceso.

El expediente 76001310501720190011201 fue recibido en carpeta virtual el 16 de junio de 2021, en apelación de sentencia, el Despacho judicial tramita los procesos <hoy algo más de 726> en estricto orden llegada del proceso que para el caso es el 235.

En el momento se encuentra pendiente de admitir recurso y correr traslado, para posteriormente, con base -riguroso turno No.235- en proyecto sustanciado y revisado, llevarlo a sala de decisión / discusión, que puede darse en varias salas, en caso de que pase por mayoría, para fijarle fecha de notificación en link de sentencias del Despacho. A la fecha no ha habido pronunciamiento alguno, se

RESUELVE:

INFORMESE a la parte demandante, en señal de atención derecho de petición.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito, en tiempos de pandemia, vía TIC's, enviando vía e-mail a las partes este proveído conforme a los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 806 del 04 de junio de 2020 y **ENVIESE** esta providencia para notificar a las partes a su e-mail y **COMPARTASE** por ssalbcali@cendoj.ramajudicial.co el vínculo con las partes e intervinientes. Déjense las constancias de recibido y del iniciador recepción acuse de recibo <art.291,inc.6,CGP.>.

NOTIFÍQUESE EN ESTADO ELECTRONICO DEL DESPACHO. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE.

LUIS GABRIEL MORENO LOVERA
MAGISTRADO



REF: ORDINARIO / RAD: 76001-31-05-001-2012-00648-21
DTE: MARIA PATRICIA ROJAS ROMERO Y OTROS /DDO: EMSIRVA ESP EN LIQUIDACION

AUTO DE SUSTANCIACION Nº. 372

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

El señor JOSE ARMANDO ZUÑIGA IBARRA allega Derecho de Petición solicitando revisar el caso profiriendo sentencia que ponga fin al proceso, fijando fecha de audiencia para su lectura.

Es de aclarar que es obligación de este Despacho judicial tramitar los procesos en estricto orden de llegada del proceso que para el caso es el 75, al alterar el sistema de turnos, se estarían desconociendo lineamientos establecidos jurisprudencial y legalmente, vulnerando los derechos constitucionales de las personas que acudieron previamente a la administración de justicia, y que tratándose de controversias laborales, de seguridad social y pensionales, entrañan situaciones personales difíciles que deben ser atendidas y tramitadas en condiciones de equidad.

Por otra parte, obra memorial poder de los señores GUILLERMO ZAMORANO, ADOLFO PEREZ ILES, JESUS EFREN ROMERO, MARIA PATRICIA ROJAS, MIRIAM RIVERA y ARMANDO ZUÑIGA IBARRA al Dr DIEGO GERADO PAREDES PIZARRO con C.C. 16.445.149 y T.P. 25710 del C.S de la Jra.

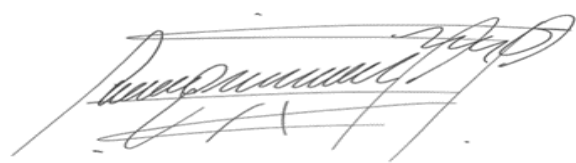
RESUELVE:

PRIMERO: ESTARSE al turno pertinente. **Comuníquese** a la parte interesada vía TIC's, la respuesta a la petición. Anexando este auto.

SEGUNDO: - Reconocer personería a la profesional del derecho conforme a las facultades a él conferido en el poder.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito, en tiempos de pandemia, vía TIC's, enviando vía e-mail a las partes este proveído conforme a los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 806 del 04 de junio de 2020 y **ENVIESE** esta providencia para notificar a las partes a su e-mail y **COMPARTASE** por ssalbecali@cendoj.ramajudicial.co el vínculo con las partes e intervinientes. Déjense las constancias de recibido y del iniciador recepción acuse de recibo <art.291,inc.6,CGP.>.

NOTIFÍQUESE EN ESTADO ELECTRONICO DEL DESPACHO. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE,



LUIS GABRIEL MORENO LOVERA
MAGISTRADO